



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 01145 Del 31 MAR. 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 202, *“Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía Corocoro - Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284 (Puente Internacional José Antonio Páez), Departamento de Arauca”*.

EL DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 y Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el numeral 14.18 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, indica que la Dirección Técnica y de Estructuración del Instituto Nacional de Vías tendrá como función: *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez y transporte de cargas divisibles empleando vehículos combinados de carga sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS; así como, los permisos de uso y ocupación temporal de zona de carretera para la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, ductos, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión y demás legalmente permitidos; y los permisos para cierres o restricciones de las vías sobre las rutas de la red vial nacional a cargo del INVIAS para la ejecución de obras, la atención a emergencias y la realización de eventos culturales o deportivos, previo concepto técnico emitido por la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación.”*

Que la Resolución 3157 del 15 de octubre de 2021 establece que: *“Los servidores públicos del Instituto continuarán en sus cargos y puestos de trabajo actuales hasta tanto se comunique una nueva ubicación de los cargos, conforme al nuevo modelo de operación del INVIAS.”*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: *“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”*

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Por la cual se modifica la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 2022, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía Corocoro - Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284 (Puente Internacional José Antonio Páez), Departamento de Arauca".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 13 del Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: "Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."

Que el Instituto Nacional de Vías a través de la Dirección Técnica y de Estructuración emitió la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 2022, que tiene por objeto: "Restringir el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 24.3 toneladas en la vía Corocoro – Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284, Departamento de Arauca, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se lleven a cabo las obras que permitan aumentar la capacidad del puente".

Que por medio de memorando No. DT-CAS 22760 del 28 de marzo de 2023, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, solicita la modificación de la Resolución 03771 del 10 de octubre de 2022, en el sentido de cambiar la restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 24.3 toneladas en la vía Corocoro – Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284, por restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 32 toneladas, en el mismo sector, considerando que aunque el puente fue construido en el año 1967, una vez realizadas las consultas acerca de obras llevadas a cabo al mismo, se encontró que se ejecutaron actividades de rehabilitación y el reforzamiento del puente, con lo cual se aumentó la capacidad de carga del mismo a 32 toneladas. Así mismo manifiesta que JPS ingeniería S.A.S., en calidad de firma interventora ejercida a través de contrato No. 993 de 2022, indica que se considera viable ampliar la capacidad de carga del puente a 32 toneladas.

Que por medio de Memorando No. SGR 23879 del 30 de marzo de 2023, la Subdirección de Gestión del Riesgo del INVIAS, indica que considera viable la modificación de la restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 32 toneladas en la vía Corocoro – Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284, siempre y cuando se limite la velocidad de circulación a 20 km/h y se realice un monitoreo constante al estado de la estructura, de modo que, si se presentan cambios o daños en la misma, se puedan tomar inmediatamente las medidas necesarias para disminuir el riesgo.

Que mediante **Memorando No. SRT 23973 del 30 de marzo de 2023**, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación emite concepto de viabilidad a la solicitud realizada por la Dirección Territorial Casanare del INVIAS, para la modificación de la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 2022, en el sentido de cambiar la restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 24.3 toneladas en la vía Corocoro – Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284, por restricción al paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 32 toneladas, en el mismo sector.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 2022, la cual para todos los efectos quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Restringir el paso de vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 32 toneladas en la vía Corocoro – Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284, Departamento de Arauca, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución hasta que se lleven a cabo las obras que permitan aumentar la capacidad del puente.

PARAGRAFO: El paso de todos los vehículos sobre el puente deberá realizarse a 20 km/h.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: El Consorcio TVG, será responsable de la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general, el Consorcio TVG, adelantará todas las acciones tendientes para garantizar el tránsito seguro de los actores viales que se vean afectados por el cierre autorizado en la presente Resolución. Parágrafo: El Consorcio TVG, debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La socialización de la presente Resolución será responsabilidad del Consorcio TVG.

Por la cual se modifica la Resolución No. 03771 del 10 de octubre de 202, "Por la cual se autoriza la restricción para vehículos de carga en la vía Corocoro - Arauca, Ruta Nacional 6606, en el PR44+0284 (Puente Internacional José Antonio Páez), Departamento de Arauca".

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consorcio TVG, deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del Plan de Manejo de Tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección Territorial Casanare deberá garantizar que sea realizado un monitoreo constante al estado de la estructura, y si se presentan cambios o daños en la misma, que puedan afectar la transitabilidad, adelantará las gestiones y/o acciones a que haya lugar para disminuir el riesgo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de considerarse viable levantar la medida, la Dirección Territorial Casanare del INVIAS solicitará a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación adelantar las gestiones pertinentes para proceder a levantar la medida.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a la Dirección Territorial Casanare del INVIAS y al Grupo Gerencia de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

31 MAR. 2023

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
Director Técnico y de Estructuración

Elaboró: Claudia Milena Álvarez -SRT ^{CA}

Revisó: Karen Duarte – Abogada SRT ^{KD}

Revisó: Ing. Neyla Teresa Moreno Vega –SRT ^{NM}

Revisó: Sebastián Vélez – Abogado Subdirección de Gestión del Riesgo ^{SV}

Vo. Bo. Ing. Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación Técnica e Innovación ^{GB}

Vo.Bo. Ing. Jhonny Alexander Rodríguez Bayona – Subdirector de Gestión del Riesgo (E) ^{JAR}

Revisó: Laura Carolina Manrique - Abogada DTE ^{LCM}